

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 44 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (antes
JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL – Acuerdo PCSJA18-11127)

FECHA: 23 DE JUNIO DEL 2020
CLASE DE PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: VITALY RODERO GALLEGO
ACCIONADA: NOTARÍA 13 DE BOGOTÁ y REGISTRADURIA
NACIONAL
EXPEDIENTE No.: 110014003062-2020-00350-00

Estando la acción Constitucional de la referencia al Despacho para su admisión, encuentra la suscrita funcionaria que este Juzgado carece de competencia para conocer de la misma, pues se deriva de la narrativa realizada por el accionante y la documentación por el aportada, que la presunta vulneración o amenaza a sus derechos fundamentales, es por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil, entidad pública del orden nacional y a quien resulta necesario vincular.

Así pues, según reza el inciso 2° del numeral 2° del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 del 2015, modificado por el Art. 1° del Decreto 1983 del 2017, el cual regla que *“Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría.”*; norma de la cual se deduce que el conocimiento de la presente acción corresponde a los Jueces del Circuito o con categoría de tales.

Por lo anterior se deberá remitir el expediente de la referencia a la Oficina Judicial - Reparto, a fin de que sea repartido de manera equitativa entre los Jueces del Circuito o con categoría de tales de esta Ciudad

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 44 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (antes
JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL – Acuerdo PCSJA18-11127)

Competencia Múltiple de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, **RESUELVE:**

1. **RECHAZAR DE PLANO** el presente asunto conforme lo expuesto y en consecuencia **DECLARAR** que este Juzgado carece de competencia para conocer de la petición de amparo interpuesta por el señor **VITALY RODERO GALLEGO** contra la **NOTARÍA 13 DE BOGOTÁ Y LA RESGITRADURIA DEL ESTADO CIVIL**
2. Remítase el expediente a la Oficina Judicial – Reparto, a fin de que sea repartida de forma equitativa entre los Jueces del Circuito o con categoría de tales de esta Ciudad.
3. Notifíquese este proveído a las partes por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
JUEZ